



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.

VISTO la Resolución N° 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación, mediante la cual declaró las actividades profesionales reservadas relativas a los ingenieros civiles incorporando al título de Ingeniero Civil en el listado de títulos previstos en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido del Artículo 4° señala que “la fijación de las actividades profesionales que deben quedar reservadas a quienes obtengan los títulos incluidos en el Artículo 1°, lo es sin perjuicio que otros títulos puedan compartir parcialmente las mismas.”

Que la Resolución N° 1054/02 del Ministerio de Educación de la Nación; en donde incluyen en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521, al título de Ingeniero Agrimensor y a su vez, en el Artículo 3 se dice que “La fijación de las actividades profesionales que deben quedar reservadas a quienes obtengan el título de Ingeniero Agrimensor, lo es sin perjuicio de que los otros títulos incorporados o que se incorporen a la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 puedan compartir parcialmente las mismas.”

Que la Resolución N° 2145/14 del Ministerio de Educación de la Nación; resuelve en su Artículo 1°, “Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 247 de fecha 15 de marzo de 2010.”; y en su Artículo 2°, “Ratificar en todos sus términos la Resolución Ministerial N° 284 de fecha 10 de marzo de 2009.”



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que la Resolución 1633/15 del Ministerio de Educación de la Nación; que resuelve "Rechazar los pedidos de suspensión de los efectos de las Resoluciones Ministeriales Nros. 284/09 y 2145/14, por no darse los presupuestos necesarios para ello, enunciados en el Artículo 12 de la Ley N° 19549.

Que el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521 se encuentra en doctrina de interpretación en el ámbito del Consejo de Universidades, y que el mismo es un órgano de consulta para el Ministerio de Educación de la Nación, tal cual lo expresan las resoluciones 2145/14 y 1633/15.

Que las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 284/09, 247/10, 2145/14 y 1633/15; se dictan sin definir las diferencias entre "Actividades Profesionales Reservadas", "Actividades Profesionales Exclusivas", "Incumbencias", "Alcances de Título"; "Actividades Profesionales Compartidas", o en su defecto definición taxativa o al menos enunciativa que oriente en la interpretación de las mismas.

Que en las formulaciones de las actividades reservadas se evidencia, que para su enunciación se utilizaron básicamente tres componentes diferentes: en algunas se definen como una función, en otras se definen como una tarea, e indistintamente en unas u otras se refiere o no a las localizaciones donde funciones o tareas se desempeñan.

Que el Consejo Superior ratificó las Actividades Reservadas para el Título de Ingeniero Civil, mediante Resolución N° 1433/2014.

Que el Consejo Superior ratificó las Actividades Reservadas para el Título de Ingeniero Civil para los graduados del Plan de Estudio 1995, mediante Resolución N° 1517/2015.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja, hacer lugar a lo peticionado por los Consejeros Superiores Estudiantiles Sebastián SOSA y Gastón GARCIA SOSA, y solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la suspensión o derogación de las Resoluciones Ministeriales Nros. 1633/15; 2145/14 y 284/09 mientras el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521 se encuentre en "doctrina de interpretación" y solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la incorporación de la Resolución N° 1433/2014 del Consejo Superior a la Resolución Ministerial N° 1232/01, donde se ratifican las actividades reservadas para el Título de Ingeniero Civil.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la suspensión o derogación de las Resoluciones Ministeriales Nros. 1633/15; 2145/14 y 284/09 mientras el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521 se encuentre en "doctrina de interpretación".

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la incorporación de la Resolución N° 1433/2014 del Consejo Superior, a la Resolución Ministerial N°



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



1232/01 donde se ratifican las actividades reservadas para el Título de Ingeniero Civil.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2320/2017



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector



A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior